

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00204-00
AUTO No. 2117

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Incorporar sin tener en consideración los escritos de contestación del demandado en el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL significándose al memorialista que debe constituir apoderado judicial.

2. Disponer el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en los términos legales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ